

Un nuevo modo de pensar el Derecho a través de la Literatura



Por Félix Lamas

Las principales escuelas de Filosofía del Derecho que relacionan -en la enseñanza jurídica- al Derecho y la Literatura usan, especialmente, la novela moderna y contemporánea, destacan su conexión con lo emocional y critican una visión de la justicia que llaman “deshumanizada”, “clásica y tradicional”. Otras utilizan el texto literario -clásico o no- como alegoría para justificar o ejemplificar un pensamiento ya definido.

Frente a ellas, se postula la posibilidad de que en el decir del Derecho se viva la obra literaria clásica para, desde allí, evidenciar la realidad de la naturaleza como fuente de validez del orden jurídico.

En efecto, como dice Aristóteles en la Política, el hombre, gracias a la palabra, es el único animal que puede manifestar lo conveniente y lo dañoso, lo justo y lo injusto. El poeta, ese hombre sellado con el don de contar, además vuelca en su canto o en su cuento, sus sentimientos y afecciones. Relata historias. Da su propia versión de lo que lo rodea, de lo que lo antecede y de lo que imagina. Busca en sus personajes las pasiones, los vicios y las

virtudes que les darán vida propia. En algunos casos intenta explicar la realidad, pero en muchos otros, se limita a contar historias, a crear relatos verosímiles, habitados por personas con temperamentos verosímiles. La realidad es su modelo y su punto de partida.

Así, como esa realidad es su lugar de inicio, una forma indirecta de llegar a lo real es desandar el “topos” (lo figurado); hacer el camino inverso. En este recorrido, en esta vuelta a la realidad desde lo literario, desde lo poético, puede encontrarse un “topos”, un punto fijo para pensar el derecho.

Ahora bien, no parece necesario ni provechoso tomar las obras literarias analíticamente, para intentar separar los aspectos relevantes que encontramos para el derecho. O buscar y separar los conceptos que serían afines, por ejemplo, a una concepción aristotélica de la justicia, o de la naturaleza.

Entendemos que eso no tiene significativo valor dialéctico ni pedagógico. Lo que parece conveniente, en cambio, es sumergirse y sumergir al interlocutor, al impugnador o al alumno, en el mundo que el autor literario plantea. Esto, que es más fácil en la tragedia griega o inglesa, puede ser realizado en cualquier buena obra literaria. La discusión se suspende, los ánimos se aprestan a descubrir belleza. Sin juicios previos ni advertencias, la obra se lee o se repasa en su totalidad. Si es buena (hablamos siempre de autores a los que Borges, por ejemplo, llamaría clásicos, justamente porque ningún lector puede permanecer indiferente ante ellos), viviremos con sus protagonistas, llegaremos a percibir su dolor, su alegría, sus odios, sus amores, sus temores, sus esperanzas. Esa experiencia literaria, guiada con cuidado hará nacer en el ánimo del

que la vive la necesidad de fundar el derecho en la realidad de las cosas, fundamentalmente, en la naturaleza humana.

A su vez, hará patente que lo contrario genera – en el lector y en hombres de todas las épocas y culturas- sentimientos de injusticia, dolor, impotencia y desolación Así, en esta concepción la obra literaria ocupa el lugar central, por ejemplo, en un artículo de investigación. El tópico de análisis y el problema surge de ella y no al revés. No se utiliza la obra para desarrollar un tema sino que se vive la obra literaria y solamente se señalan los problemas jurídicos que de ella se desprenden, sus posibles causas y soluciones. De esta forma, sin estridencias, de manera suave y firme, se vuelve a afirmar (contra el relativismo, el nihilismo y el nominalismo con sus variantes sociológicas y positivistas) el sustrato antropológico y metafísico del derecho.

En síntesis, creemos que se puede acudir a la Literatura :

a) como una forma de argumentación, según surge de la Tópica, Poética y Retórica de Aristóteles y del De Inventione de Cicerón, que consiste en la sola exposición de la obra literaria para la generación, en el lector o participante, de la inquietud sobre los problemas jurídicos que aquejan al hombre desde siempre y pueden resumirse en la injusticia y la separación del derecho de la realidad;

b) como el contacto con una tradición viva que pervive a través de los siglos en el espíritu de Oriente y Occidente;

c) y, principalmente, como una experiencia vicaria que permite padecer (pathos) el descenso (ánodos), ascenso (kathodos)

y transformación (katharsis) del protagonista en su vivencia y lucha por la justicia y la asociación del derecho al ser de las cosas.

Fruto de esta nueva visión son los trabajos, de investigadores de la UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, que se presentan a esta prestigiosa revista y pueden leerse en las páginas que siguen.

Félix Adolfo Lamas h.